INFORME DE ACTIVIDADES

No. DE CONTRATO	**CD-25-2024-3759**
NOMBRE CONTRATISTA	**CARLOS FEDERICO SAADE ALVAREZ**
PERIODO	**12 DE AGOSTO DE 2024 A 11 SEPTIEMBRE DE 2024**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DISTRITAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ESTABLECIDOS POR LA LEY 1523 DE 2012

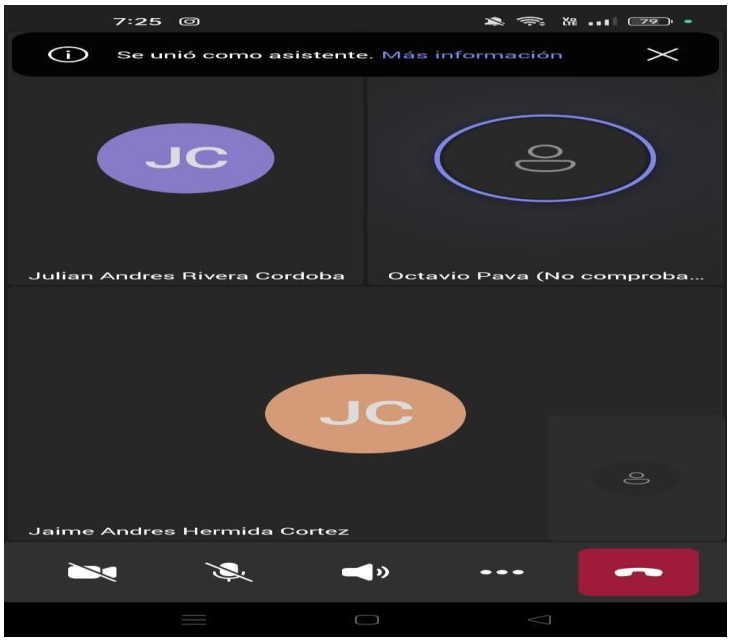
Dicho objeto fue desarrollado con las siguientes actividades:

1. Asesorar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición
2. Elaborar las respuestas a las acciones de tutela presentadas contra la Oficina de Gestión del Riesgo
3. Capacitar a la comunidad en los aspectos legales que regulan la Gestión del Riesgo
4. Asesorar en la elaboración de censos a la población vulnerable ante situaciones de riesgo.
5. Asesorar y Elaborar planes de emergencia familiar de gestión del riesgo
6. Asesorar en la planificación y evaluación del simulacro nacional
7. Realizar las entregas de ayudas humanitarias.
8. Revisar aspectos o componente jurídico y normativo de proyectos e informes técnicos
9. Tramitar evacuaciones, suspensiones y terminaciones de subsidios de arriendo temporal y otras ayudas humanitarias
10. Elaborar un informe pormenorizado
11. de la actividad realizada.
12. Las demás que se relacionen con la necesidad del servicio conforme a la misión y visión de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

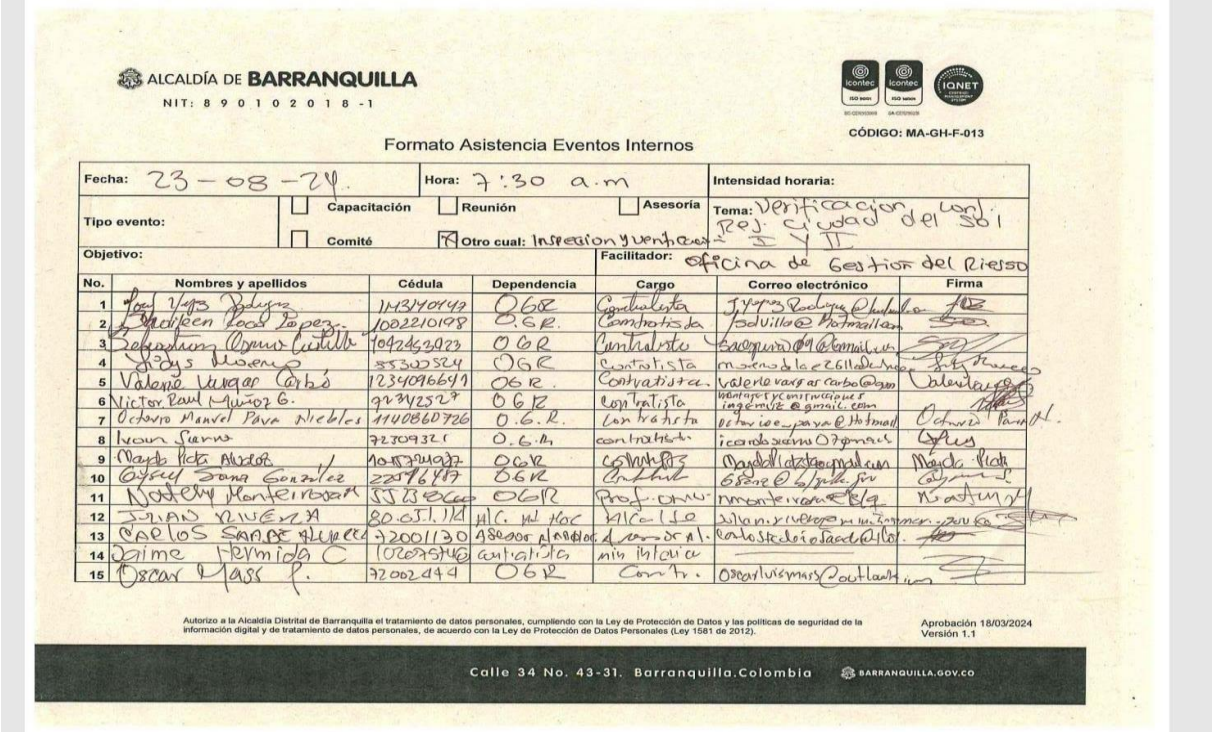
Trabajo asignado y realizado durante el mes de agosto-septiembre 2024:

1. Reunión con el alcalde AD HOC**, JULIAN ANDRES RIVERA CORDOBA**, y la oficina de Gestión del Riesgo, celebrada el dia jueves 26 de agosto del año 2024, en la cual se solicitó de manera verbal el estudio y emisión de concepto jurídico por parte de esta dependencia, casos puntuales NILVA FLOREZ y BENJAMIN MOLINA.
2. Capacitación de SIGOB celebrado viernes 16 de agosto 2024, de 8:00 AM a 12 PM, piso 9 de la Alcaldia Distrital de Barranquilla, sal de prensa.
3. Reunión virtual celebrada el dia 22 de agosto del año 2024, con el alcalde AD HOC, **JULIAN ANDRES RIVERA CORDOBA.** (Adjunto evidencia)
4. Visita de inspección ocular acompañada con alcalde AD HOC, **JULIAN ANDRES RIVERA CORDOBA,** y todo el contingente de la oficina de gestión del Riesgo, liderado por la Dra. G SANZ, celebrada el dia 23 de agosto 2024. (Adjunto evidencia).

5. Elaboración de oficios, elaboración de respuestas de peticiones (adjunto evidencia)



- ✓ Evidencia de la reunión virtual con alcalde AD HOC, celebrada el dia 22 de agosto del año 2024.
- ✓ Y evidencia de la capacitación del SIGOB.



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 23-08-24. Hora: 7:30 a.m Intensidad horaria:

Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☒ Otro cual: Inspección y verificación

Tema: Verificación del cont. Proj. ciudad del sol I y II

Objetivo: Facilitador: oficina de Gestion del Riesgo

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	[illegible]	1143140143	O.G.R	Contratista	[illegible]	
2	[illegible]	1002210198	O.G.R.	Contratista	[illegible]	
3	[illegible]	1042463023	O.G.R	Contratista	[illegible]	
4	[illegible]	85302524	O.G.R	Contratista	[illegible]	
5	Valeria Vargas Carbó	1234096641	O.G.R.	Contratista	valeria vargas carbo@gmail.com	
6	Victor Raul Muñoz G.	9134529	O.G.R	contratista	[illegible]	
7	Octavio Manuel Pava Nieblas	1140860726	O.G.R.	Contratista	[illegible]	
8	Ivan Sierra	72209321	O.G.R.	contratista	[illegible]	
9	Mayda Nieto Alvear	1045724977	O.G.R	[illegible]	[illegible]	
10	Oscar Dana Gonzalez	22596447	O.G.R	[illegible]	[illegible]	
11	Norberto Montero Bossa	1143 [illegible]	O.G.R	Prof. apoyo	[illegible]	
12	JULIAN RIVERA	80.051.114	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
13	CARLOS SANABRIA	72001130	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
14	Jaime Hermida C	1026573946	contratista	[illegible]		
15	Oscar Mass P.	72002444	O.G.R	Contr.	[illegible]	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

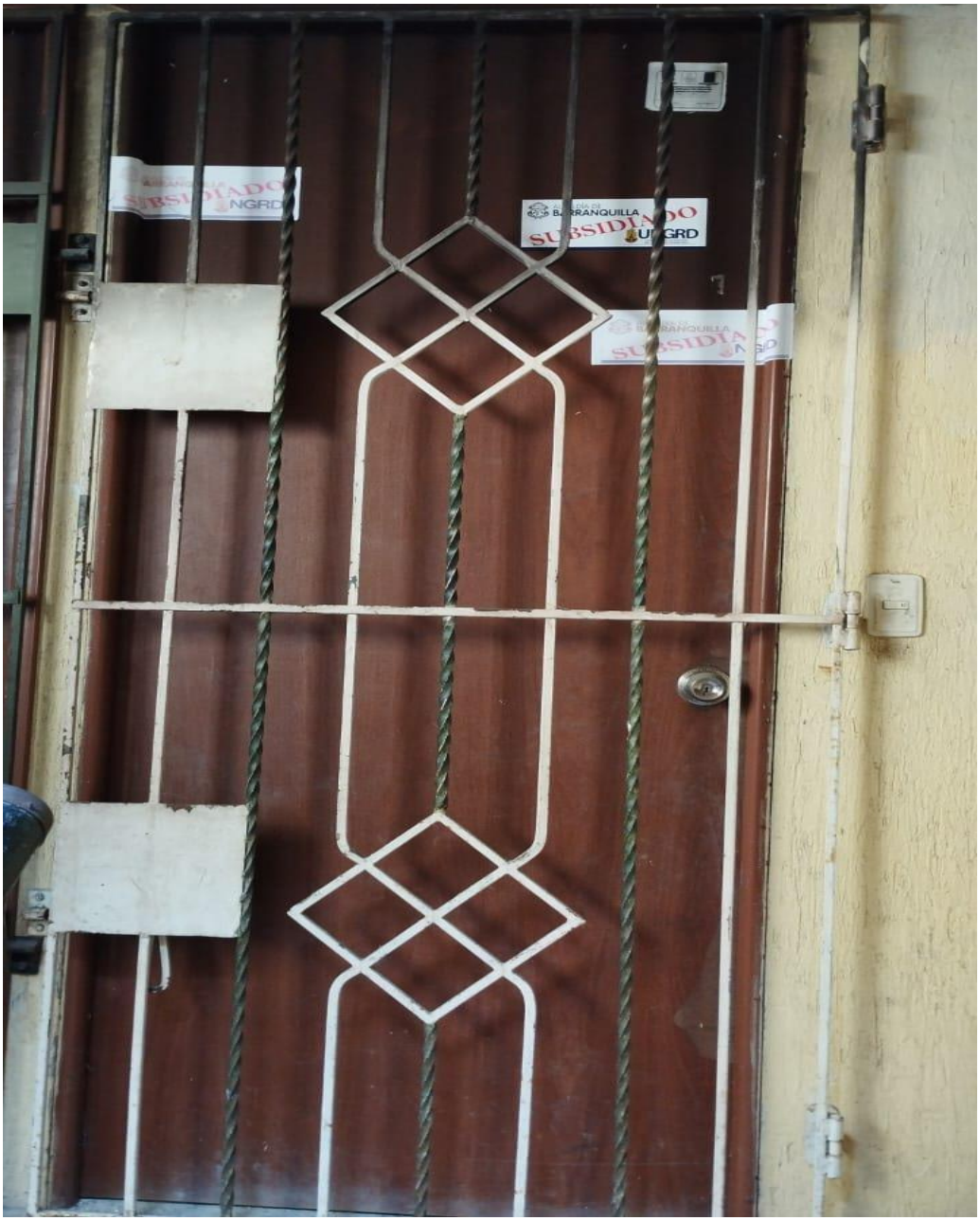
Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

Con respecto a lo relacionado entre el punto 1 y el 6 igualmente Se anexan

evidencia, de reuniones celebradas con el alcalde y el DR Roberto Tapia, apoderado de los afectado y/o beneficiarios de campo alegre, asi mismo adjunto evidencia de reunión celebrada con la Dra Nathaly Monterrosa, jurídica adscrita a la oficina de Gestión del Riesgo, en la cual se discutió acción de Tutela impetrada por el señor Rómulo Joaquín de la Rosa Pacheco, afectado del conjunto Ciudad del Sol 1, en contra de la Alcaldia AD HOC, y de la oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldia Distrito Barranquilla; se unifico criterio frente a la contestación y respuesta dirigida al despacho judicial donde curso la mencionada acción de tutela. De la misma manera adjuntamos evidencias de la elaboración de respuestas a derechos de Petición y/o oficios.







Evidencias de la visita realizada, el dia 23 de agosto del año 2024 en ciudad el Sol 1 y ciudad del Sol **2.**

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 890.102.028-1

QUILLA-24-127356
Barranquilla, 27 de agosto de 2024 **COD. 102 OGR – 1147 – 2024**

Señora
ELVIRA ESCORCIA VILLAMIL
Administradora
Conjunto Residencial Ciudad del Sol II
Calle 85 No 41D-31, Campo Alegre
elvira_ev1@hotmail.com

Asunto: Respuesta oficio con Radicación No QUILLA-24-088661.

Respetada señora Escorcia,

En atención a su oficio relacionado con el asunto, recibido vía e-mail en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla bajo el código 088661, en el que solicita la visita urgente de funcionarios de la Oficina de Prevención y Desastre al Conjunto Ciudad del Sol II, nos permitimos responder a su solicitud en los siguientes términos:

• La Oficina de Gestión de Riesgo realizó una inspección ocular el 9 de julio de 2024 en el inmueble ubicado en la Calle 85 No 41D-31, Conjunto Residencial Ciudad del Sol II. El informe técnico No. 269-2024 resultante de dicha inspección detalla lo siguiente: *"Se realizó una inspección ocular al inmueble en el Bloque 15 del Conjunto Residencial Ciudad del Sol II, con el propósito de identificar las variables que pueden influir en la materialización de riesgos y conocer las condiciones de vulnerabilidad de la edificación frente a amenazas identificadas, así como establecer medidas de prevención y mitigación. Durante la visita se accedió a los apartamentos 402 y 403, ubicados en el cuarto piso, donde se observó un avanzado deterioro en muros, pisos y, especialmente, en la losa superior de cubierta. Esta presenta pérdida del material cementicio de recubrimiento, dejando expuesto el acero de refuerzo, que ya está deteriorado por corrosión. Esto genera pérdida de la sección transversal del refuerzo debido a la oxidación, afectando sus propiedades físicas y mecánicas, lo que puede llevar al desprendimiento de escombros y al colapso de la estructura. También se evidenció que los muros divisorios tienen grietas y abundante humedad por filtraciones de agua lluvia, causadas por el abandono y la falta de mantenimiento de la losa de la azotea."*

• La Oficina de Gestión del Riesgo considera que la situación manifiesta evidencia de que la edificación requiere el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente; sin embargo, esta circunstancia no se enmarca dentro de las responsabilidades legales de dicha dependencia, ni esta oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados para tales fines.

• En el informe técnico, la Oficina de Gestión del Riesgo recomienda:

1. Teniendo en cuenta el estado de deterioro, el riesgo estructural y sus afectaciones que presenta tanto la cubierta del Bloque 15 como los apartamentos 402 y 404 del Conjunto Residencial Ciudad del Sol II, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo con el fin de darle estabilidad y un mejoramiento funcional, realizar las demoliciones, reparaciones, adecuaciones e impermeabilizaciones necesarias adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad establecido en el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 y en observancia al principio de precaución latente establecido en el artículo 3° para mitigar el riesgo presentado con el fin de evitar la materialización de un desastre, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras.

2. De acuerdo con los hallazgos encontrados en la visita técnica, la oficina de gestión de riesgo recomienda: hacer la evacuación de los propietarios y su grupo familiar de los doce (12) apartamentos que se encuentran ocupados del Bloque 15 del Conjunto Residencial Ciudad del Sol II mientras se hace el respectivo mantenimiento correctivo, a fin de salvaguardar la vida de estas personas.

3. Se recomienda realizar un estudio patológico estructural para verificar el estado de la estructura del predio e identificar cual es la obra de mitigación apropiada que cumpla con la norma NSR-10

4. Se recomienda, además, que, en caso de realizar una reparación o remodelación del área afectada, se dé cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes (NSR-10) expedido por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble con las condiciones necesarias para que su respuesta estructural a un sismo sea favorable.

5. Ahora, es preciso tener en cuenta que la Ley 675 de 2001 del Régimen de Propiedad Horizontal regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad; razón por la cual son los copropietarios a través de sus órganos de administración tales como la Asamblea General de Propietarios, Consejo de Administración, Comité de Convivencia, y conforme a lo contemplado en los estatutos que la rigen, para este tipo de obligaciones la ley crea unos mecanismos dirigidos a evitar de primera mano la presencia jurisdiccional en su solución, el artículo 51 de la Ley 675 de 2001 establece las funciones del Administrador, se le sugiere agotar los Mecanismos alternos de solución de conflictos a través del Comité de Convivencia antes de utilizar la vía jurídica.

6. Adicionalmente, se recomienda instalar una protección a lo largo del área a intervenir que funcione como protección de caída de escombros puede ser con andamios tubulares y malla de protección que mitiguen aún más los riesgos presentados.

7. Se recomienda que la Propiedad horizontal y la empresa que se encargue de intervención del área afectada cuente con sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo, y que el mismo sea implementado por cada uno de los trabajadores, tar del edificio como del personal externo utilizando en correcta forma los EPP y que encuentren debidamente certificados y entrenados para cada una de las actividad que desempeñen. Además, se debe hacer un seguimiento continuo al sistema gestión de calidad del edificio, con el fin de mitigar cualquier tipo de riesgo que se pue presentar.

• Las recomendaciones encontradas por la Oficina de Gestión del Riesgo no se hall dentro de las responsabilidades legales de dicha dependencia, ni esta oficina cuenta c partidas de gasto presupuestal asignadas para tales fines. Por lo tanto, se recomienda q en los procesos constructivos se dé cumplimiento al Reglamento Colombiano Construcción Sismo Resistente (NSR-10), expedido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, con el fin de mantener el inmueble en condicion que aseguren una respuesta estructural favorable ante un sismo.

• Se adjunta a la presente comunicación el informe técnico No. 269-2024 producido por Oficina de Gestión del Riesgo.

ANEXO

- informe técnico No. 269-2024 del 11 de julio de 2024 producido por la Oficina de Gesti del Riesgo.

Desde la Alcaldía Distrital de Barranquilla, esperamos haber atendido su requerimien Estamos a su disposición para cualquier requerimiento adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS RIVERA CÓRDOBA
Alcalde Ad Hoc
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Elaboró: Carlos Saade / Octavio Pava
Revisó: Jaime Andrés Hermida
Aprobó: Julián Andrés Rivera Córdoba

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Código: MM-GI-OD-F-021

QUILLA-24-148663

Barranquilla, 12 de agosto de 2024

Señora
Katherine Parra Cely
katherineparracely@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a petición del día 17 de julio de 2024- Katherine Parra Cely. EXT-QUILLA-24-100244 / EXT-QUILLA-24- y 100245

Respetada señora Katherine Parra Cely,

En atención a la Petición recibida el 17 de julio de 2024, en la que se solicita el reconocimiento y viabilidad del pago de subvención económica a su favor, le informamos que, mediante el oficio radicado QUILLA-24-145791 del 6 de agosto de 2024, esta alcaldía ad hoc ha solicitado a la Oficina de Gestión del Riesgo la emisión de un informe técnico que incluya recomendaciones específicas sobre la autorización, del pago de la subvención económica solicitada.

Una vez se disponga de todos los elementos técnicos necesarios, esta alcaldía ad hoc tomará una decisión respecto a su caso, considerando la recomendación proporcionada por la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla y, así, decidir si procede o no el pago del beneficio.

ANEXOS

- Oficio con radicado QUILLA-24-145791 del 06 de agosto de 2024

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS RIVERA CÓRDOBA
Alcalde Ad Hoc
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Elaboró: Carlos Saade / Octavio Pava
Revisó: Jaime Andrés Hermida
Aprobó: Julián Andrés Rivera Córdoba

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

Evidencias de elaboración de oficios y respuestas a peticiones.

Cordialmente,

Carlos Federico Saade Álvarez
C.C. 72.001.130 de Barranquilla